

# Quinta Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción

8 de octubre de 2024

Español

Original: inglés

**Siem Reap, 25 a 29 de noviembre de 2024**

Tema 11 del programa provisional

**Examen de las solicitudes presentadas por los Estados partes en virtud del artículo 5**

## **Análisis de la solicitud de prórroga presentada por Serbia para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención**

### **Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5: Colombia (Presidencia), Reino Unido, Suecia y Tailandia\***

1. Serbia se adhirió a la Convención el 18 de septiembre de 2003 y esta entró en vigor para el país el 1 de marzo de 2004. En su informe inicial de transparencia, presentado el 1 de septiembre de 2004, Serbia señaló que había zonas bajo su jurisdicción o control que contenían, o se sospechaba que contenían, minas antipersonal. Serbia estaba obligada a destruir todas las minas antipersonal presentes en las zonas minadas que estuvieran bajo su jurisdicción o control, o a asegurar su destrucción, antes del 1 de marzo de 2014. Al estimar que no podría cumplir ese plazo, el país presentó a la 13ª Reunión de los Estados Partes (REP13) una solicitud de prórroga de cinco años, hasta el 1 de marzo de 2019. La REP13 acordó por unanimidad conceder la solicitud.

2. Desde entonces, Serbia ha presentado solicitudes de prórroga a la 17ª Reunión de los Estados Partes (REP17), en 2018, y a la 20ª Reunión de los Estados Partes (REP20), en 2022. En cada una de esas ocasiones, las Reuniones de los Estados Partes acordaron por unanimidad conceder a Serbia la prórroga solicitada. La concedida por la REP20 tenía una duración de 21 meses, hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Al conceder la solicitud, la Reunión observó que, si bien Serbia no había podido terminar de cumplir el principal compromiso que había contraído, según constaba en las decisiones de la REP17, de completar la aplicación antes del 1 de marzo de 2023, había realizado progresos encomiables. La Reunión señaló además que el país seguía determinado a aplicar el artículo 5. Señaló asimismo que Serbia preveía que necesitaría aproximadamente 21 meses para completar el reconocimiento no técnico y reunir la información necesaria para formular una solicitud de prórroga coherente de cara al futuro, a más tardar el 31 de marzo de 2024, en la que se incluiría un plan de trabajo para proyectar con mayor certeza el número de zonas y la extensión de cada una, que iría acompañado de un presupuesto pormenorizado y de un cronograma para el cumplimiento de las obligaciones que incumben a Serbia en virtud del artículo 5 de la Convención.

4. El 27 de marzo de 2024, Serbia presentó al Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 (en adelante, el Comité) una solicitud de prórroga del plazo que vencía el 31 de diciembre de 2024. El 29 de junio de 2024, el Comité escribió a Serbia para pedirle aclaraciones e información adicionales sobre aspectos fundamentales de la solicitud. El 2 de agosto de 2024,

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



el país presentó una solicitud revisada al Comité. La prórroga solicitada por Serbia es de dos años, hasta el 31 de diciembre de 2026. El Comité observó que Serbia había presentado la solicitud de acuerdo con el procedimiento establecido por los Estados partes y que había entablado un diálogo colaborativo con el Comité sobre las cuestiones relativas a la solicitud de prórroga.

5. En la solicitud revisada se indica que, en el momento de la última solicitud de prórroga de Serbia, la labor pendiente incluía tres zonas de presunto peligro con una superficie de 561.800 m<sup>2</sup> y zonas presuntamente minadas hasta entonces desconocidas descubiertas en el municipio de Bujanovac. Se indica asimismo que, durante la prórroga, Serbia recuperó un total de 293,700 m<sup>2</sup> por reconocimiento técnico y remoción, y que destruyó en el proceso cinco municiones sin detonar. A la luz de la información facilitada por Serbia, en particular sobre el hecho de que no se descubrieron minas antipersonal durante el reconocimiento técnico y la remoción, el Comité escribió a Serbia para solicitar información adicional sobre las lecciones aprendidas durante la prórroga anterior, e información sobre los esfuerzos del país para actualizar sus normas nacionales de conformidad con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS) más recientes, a fin de garantizar una aplicación eficiente y eficaz. En su solicitud, Serbia indica que, para fines de 2023, el Centro Serbio de Actividades Relativas a las Minas había redactado tres normas, entre ellas una sobre la recuperación de tierras, un glosario de terminología y otra sobre la gestión de la calidad.

6. En la solicitud revisada se indica que la remoción manual es la metodología preferida por Serbia para hacer frente a la labor pendiente debido a los siguientes factores: a) la existencia de zonas minadas no registradas, en las que la ubicación de las minas no obedece a patrones específicos; b) las condiciones meteorológicas, ya que la mayoría de las zonas de presunta presencia de minas son montañosas, y su terreno es difícil y su vegetación, espesa; c) el hecho de que, debido a la presunta presencia de minas, nadie ha circulado por esas zonas desde el final del conflicto (2000-2001), por lo que los terrenos están abandonados y son de difícil acceso.

7. El Comité señaló la importancia de que Serbia siguiera formulando las normas, políticas y metodologías pertinentes de recuperación de tierras, de conformidad con las IMAS, con vistas a la aplicación plena y oportuna de la Convención durante la prórroga; El Comité señaló también que, si Serbia seguía procurando mejorar las técnicas de recuperación de tierras, podría encontrarse en condiciones de completar la aplicación en menos tiempo del previsto en la solicitud. El Comité señaló además la importancia de que Serbia siguiera informando sobre los progresos realizados de conformidad con las IMAS, en aras de una clara comprensión de los progresos realizados por el país en el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del artículo 5 (es decir, zonas canceladas por reconocimiento no técnico, reducidas por reconocimiento técnico o despejadas por remoción, desglosadas según tipo de municiones explosivas identificadas y destruidas (por ejemplo, minas antipersonal o minas antitanque)).

8. La solicitud indica que el reconocimiento de las zonas de presunto peligro dentro de la *zona de seguridad terrestre* a lo largo de las líneas administrativas con Kosovo y Metohija se ha retrasado por motivos de seguridad. El Comité escribió a Serbia para solicitar información adicional sobre la situación de la seguridad a lo largo de la línea administrativa y los esfuerzos realizados por el país para mitigar el impacto de los problemas de seguridad en la ejecución de las actividades que se llevarían a cabo durante la prórroga solicitada. En su solicitud revisada, Serbia indicó que tenía previsto completar la aplicación del plan de trabajo presentado antes del plazo solicitado si los problemas de seguridad no seguían afectando al acceso y al despliegue de los equipos de reconocimiento. El Comité observó que, si bien Serbia no había podido terminar de cumplir los principales compromisos asumidos en su anterior solicitud, según constaba en las decisiones de la REP20, de completar la ejecución del reconocimiento no técnico en el municipio de Bujanovac antes del 31 de diciembre de 2024, había realizado progresos, y señaló que el país seguía determinado a aplicar el artículo 5. El Comité también subrayó la importancia de que Serbia mantuviera informados a los Estados partes de los cambios en la situación de la seguridad y de sus posibles repercusiones, positivas o negativas, en las actividades de reconocimiento y remoción.

9. En la solicitud revisada se indica que, en opinión de Serbia, los siguientes factores dificultaron la aplicación durante la prórroga: a) las zonas minadas no registradas; b) las zonas de presunto peligro recién descubiertas; c) las condiciones meteorológicas; d) la contaminación por artefactos distintos de las minas; y e) el retraso en la ejecución del proyecto de reconocimiento no técnico.

10. En la solicitud revisada se indica que la tarea pendiente abarca una zona de presunto peligro de una superficie de 268.100 m<sup>2</sup> en el municipio de Bujanovac (aldea de Ravno Bučje) y cinco zonas de presunto peligro de una superficie de 4.367.643 m<sup>2</sup>, en el municipio de Bujanovac, a saber:

a) 1.777.367 m<sup>2</sup> en la aldea de Djordjevac, emplazamientos núms. 0240/20 y 0193-4/17;

b) 156.125 m<sup>2</sup> entre las aldeas de Veliki Trnovac y Končulj emplazamientos núms. 0134/12 y 0240/21;

c) 1.317.575 m<sup>2</sup> en la aldea de Končulj, entre las aldeas de Končulj y Dobrosin emplazamiento núm. 0209/18;

d) 830.383 m<sup>2</sup> entre las aldeas de Lučane y Dobrosin emplazamientos núms. 0199/18, 0245/21 y 0179/15);

e) 286.193 m<sup>2</sup> en la aldea de Nosalce, al oeste de la aldea de Nosalce, en la carretera local hacia la aldea de Vrban.

11. En la solicitud revisada se indica que en Serbia también hay zonas contaminadas por municiones en racimo y municiones sin detonar, y que en el río Sava hay minas improvisadas que datan de los conflictos de 1991-1995. La solicitud indica además que, tras los incendios y explosiones en depósitos militares en Paraćin, Vranje, Kraljevo, Požarevac, Valjevo, Novi Sad, Smederevo, Raška, Grdelica y Kragujevac hay diversos restos explosivos de guerra en una superficie de aproximadamente 18.000.000 m<sup>2</sup>. El Comité señaló que los esfuerzos realizados por Serbia para aplicar el artículo 5 eran apenas una parte de toda la labor necesaria para hacer frente al peligro de los artefactos explosivos e hizo hincapié, por consiguiente, en la importancia de que el país siguiese proporcionando información desglosada por tipo de contaminación.

12. El Comité señaló además la importancia de que Serbia siguiera proporcionando información sobre la tarea pendiente de conformidad con las IMAS, indicando las zonas de presunto peligro y las zonas de peligro confirmado y su extensión, desglosándolas por tipo de contaminación para garantizar una mayor claridad sobre la tarea pendiente.

13. En la solicitud revisada se indica que en 2022-2023 no hubo accidentes por desminado y que las minas antipersonal siguen teniendo repercusiones humanitarias y socioeconómicas en el país, entre ellas en: a) la seguridad de la población; b) la explotación segura de los productos forestales, el desarrollo de la ganadería, la recogida de setas y la producción de tabaco; c) las comunicaciones por carretera, con bloqueos que aumentan el riesgo de incendios; y d) la construcción de plantas solares y de instalaciones de transformación del tabaco, así como el desarrollo de la región sobre la base de una mayor circulación de personas, bienes y servicios y la creación de nuevas oportunidades de empleo. El Comité señaló que completar la aplicación del artículo 5 durante la prórroga solicitada contribuiría considerablemente a mejorar la seguridad humana y las condiciones socioeconómicas en Serbia.

14. Como se ha señalado, la solicitud de Serbia es de dos años (hasta el 31 de diciembre de 2023). En la solicitud revisada se indica que, durante este período, Serbia tiene previsto despejar una zona de presunto peligro restante de 268.100 m<sup>2</sup>, y que necesitará 18 meses para completar el reconocimiento no técnico del municipio de Bujanovac, destinado a reunir la información necesaria para elaborar una solicitud de prórroga posterior; esta incluirá un plan de trabajo para completar la aplicación del artículo 5 y se presentará a más tardar el 31 de marzo de 2026.

15. En la solicitud revisada se incluye un plan de trabajo para la prórroga que prevé:
- a) El tratamiento de 268.100 m<sup>2</sup> (2024);
  - b) La finalización de los procedimientos y la adquisición de equipos para el reconocimiento no técnico (abril de 2024);
  - c) La contratación, formación y despliegue de los equipos de reconocimiento (abril a septiembre de 2024);
  - d) El reconocimiento de las zonas de presunto peligro (septiembre de 2024 a enero de 2025);
  - e) El reconocimiento de las zonas adicionales descubiertas durante el reconocimiento no técnico (febrero a marzo de 2025);
  - f) El análisis de los resultados del reconocimiento (agosto de 2024 – junio de 2025);
  - g) La elaboración de un plan de trabajo de reconocimiento técnico y remoción de minas (octubre de 2025).
16. El Comité señaló la importancia de que Serbia siguiera informando sobre sus esfuerzos para analizar los resultados del reconocimiento y sobre la medida en que la claridad adicional obtenida podría modificar la estimación realizada por Serbia de la tarea pendiente y el calendario de ejecución.
17. En la solicitud revisada se indican además los principales riesgos y supuestos que pueden dificultar el progreso durante la prórroga, entre ellos: a) el nivel de financiación nacional internacional disponible para la ejecución del plan de trabajo, y b) el descubrimiento de zonas minadas adicionales antes de la finalización.
18. El Comité escribió a Serbia para solicitar información adicional sobre las posibles repercusiones de las condiciones meteorológicas en las operaciones. En su respuesta, el país indicó que, de diciembre a marzo, para poder llevar a cabo el desminado, la temperatura debe superar los 5 °C. El Comité señaló la importancia de que Serbia siguiera informando sobre sus esfuerzos para tener en cuenta las consideraciones meteorológicas y ambientales en la aplicación de la Convención.
19. En la solicitud revisada se incluye un plan de trabajo para las actividades de educación sobre el riesgo de las minas que se llevarán a cabo en 59 aldeas y escuelas primarias y secundarias del municipio de Bujanovac durante la prórroga, aplicando métodos apropiados para hombres y mujeres en entornos culturalmente sensibles, así como para diferentes grupos de edad. La solicitud incluye un presupuesto de 48.008 euros para actividades de educación sobre el riesgo de las minas cubiertas por el proyecto de reconocimiento no técnico ejecutado por el Centro Serbio de Actividades Relativas a las Minas. El Comité señaló la importancia de que Serbia siguiera proporcionando información actualizada sobre la ejecución de las actividades de educación sobre el riesgo de las minas y de reducción del riesgo en las comunidades afectadas, incluidas las metodologías utilizadas, las dificultades encontradas y los resultados obtenidos, desglosando los datos por género y edad.
20. El Comité escribió a Serbia para solicitar información adicional sobre los esfuerzos del país para velar por que se tuvieran en cuenta las diversas necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres y por que estas sirvieran de base para las actividades nacionales de reconocimiento no técnico y educación sobre el riesgo de las minas, incluida la labor para establecer su base de referencia mediante consultas inclusivas con las mujeres, las niñas, los niños y los hombres. En su solicitud revisada Serbia indicó que, en 2014, por iniciativa del Primer Ministro, el Viceprimer Ministro y el Ministro de Construcción, Transporte e Infraestructura, se creó un Órgano de Coordinación para la Igualdad de Género como mecanismo nacional de coordinación en la materia en la República de Serbia. Este órgano reconoce la importancia de mejorar la condición de la mujer, centrándose especialmente en aumentar el número de empresarias, así como en la participación igualitaria de las mujeres en los órganos rectores de la educación, la ciencia, la cultura, la información, el deporte, la agricultura y el desarrollo rural. El Comité señaló la importancia de que Serbia informara sobre la forma en que las actividades de aplicación

tenían en cuenta las diversas necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres, así como las diferentes necesidades y experiencias de las personas que integran las comunidades afectadas.

21. En la solicitud revisada se incluye un presupuesto pormenorizado de las actividades que se llevarán a cabo durante la prórroga, incluidos los 760.000 euros de financiación que se han obtenido para despejar 268.100 m<sup>2</sup> en 2024, una contribución financiera nacional de 260.000 euros y 500.000 euros de donaciones internacionales igualadas por el International Trust Fund (ITF) Enhancing Human Security, y 1.520.000 euros de financiación que se han obtenido para actividades de reconocimiento no técnico que se llevarán a cabo en el período 2024-2025, incluida una contribución financiera nacional de 520.000 euros (260.000 euros anuales) y 1.000.000 de euros (500.000 euros anuales) de donaciones internacionales igualadas por el ITF. En la solicitud revisada se indica además que el Gobierno serbio prevé seguir destinando los fondos a operaciones de desminado durante la prórroga solicitada. A este respecto, el Comité señaló la importancia de que Serbia siguiera informando sobre las medidas adoptadas para movilizar recursos, la financiación externa recibida y los recursos asignados por el Gobierno de Serbia a apoyar las actividades de aplicación.

22. A este respecto, el Comité señaló la importancia de que Serbia siguiera informando sobre sus esfuerzos para fortalecer el carácter inclusivo del programa nacional de actividades relativas a las minas mediante el establecimiento, en su caso, de una plataforma nacional de acción contra las minas, incluidos su mandato, alcance y composición, así como la frecuencia de sus reuniones.

23. El Comité observó que la solicitud incluía otras informaciones pertinentes que podrían ser utilizadas por los Estados partes en la valoración y examen de la solicitud, como detalles adicionales sobre las estructuras nacionales de desminado, los nuevos terrenos de entrenamiento para la eliminación de las municiones explosivas, fotografías y una descripción de las características de las zonas minadas restantes en Serbia, junto con mapas de su ubicación.

24. El Comité observó que la información facilitada tanto en la solicitud como, posteriormente, en las respuestas a las preguntas del Comité es completa, exhaustiva y clara. Observó también que el plan presentado por Serbia es viable, se presta bien a la supervisión e identifica claramente los factores que pueden afectar al ritmo de la ejecución. Observó además que el plan se basa en asignaciones con cargo a los presupuestos del Estado y está supeditado al incremento de la financiación internacional. En ese sentido, el Comité señaló que sería positivo para la Convención que Serbia informara anualmente a los Estados partes de lo siguiente:

a) Los progresos realizados respecto de los compromisos que figuran en el plan de trabajo de Serbia, incluidos los avances en el reconocimiento y la remoción, expuestos de conformidad con las IMAS, y los avances en la recuperación de tierras según el método empleado (es decir, zonas canceladas por reconocimiento no técnico, reducidas por reconocimiento técnico o despejadas por remoción);

b) El impacto de los resultados del reconocimiento y la remoción, y sobre la medida en que la claridad adicional obtenida podría modificar la estimación realizada por Serbia de la tarea pendiente y el calendario de ejecución, incluidos hitos anuales ajustados sobre el número de zonas y la extensión de la zona minada que se tratará anualmente, y sobre cómo se han establecido las prioridades;

c) La tarea pendiente de conformidad con las IMAS, indicando las zonas de presunto peligro y las zonas de peligro confirmado y su extensión, desglosándolas por tipo de contaminación para garantizar una mayor claridad sobre la tarea pendiente;

d) Los progresos alcanzados en la formulación de las normas, políticas y metodologías pertinentes de recuperación de tierras, de conformidad con las IMAS, con vistas a la aplicación plena y oportuna de la Convención durante la prórroga solicitada;

e) Los esfuerzos destinados a velar por que se tengan en cuenta las diversas necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y las diferentes necesidades y

experiencias de las personas que integran las comunidades afectadas, así como las consideraciones meteorológicas y ambientales en la aplicación de la Convención;

f) Los cambios en la situación de la seguridad y sus posibles repercusiones, positivas o negativas, en las actividades de reconocimiento y remoción;

g) Los esfuerzos por crear una capacidad nacional sostenible para tratar las zonas minadas anteriormente desconocidas, incluidas las nuevas zonas minadas que se descubran tras del cumplimiento por Serbia de sus obligaciones en virtud del artículo 5;

h) El progreso de la ejecución de las actividades de educación sobre el riesgo de las minas y de reducción del riesgo en las comunidades afectadas, incluida información sobre las metodologías utilizadas, las dificultades encontradas y los resultados obtenidos, desglosando los datos por género y edad;

i) Las consecuencias humanitarias, sociales, económicas y ambientales de la contaminación, incluida información sobre las víctimas, desglosada por género y edad; y

j) Las medidas adoptadas para movilizar recursos, la financiación externa recibida y los recursos asignados por el Gobierno de Serbia a apoyar las actividades de aplicación.

25. Además, el Comité señaló la importancia de que Serbia, además de informar a los Estados partes tal como se ha descrito anteriormente, los mantuviera periódicamente informados de otras novedades pertinentes en relación con la aplicación del artículo 5 y el cumplimiento de los demás compromisos formulados en la solicitud, en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones, las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen, así como mediante la información presentada en virtud del artículo 7 y elaborada utilizando la Guía para la Presentación de Información.

---